



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0245-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante Citación N° 043-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto, el Expediente N° 00919228, remitido por la Gobernadora Regional (e) de Ucayali – Jenny Giovana Reyna Garrido, quien solicita aprobar mediante Acuerdo Regional se Declare en Emergencia el Departamento de Anestesiología y el Centro Quirúrgico del Hospital Amazónico de Yarinacocha.

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2023-GRU-DIRESAU-DG-OAJ, de fecha 6 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, recomienda elevar los actuados administrativos a la Gobernación Regional para que derive al Consejo Regional, y evalúe mediante Acuerdo Regional Declarar en Emergencia el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Amazónico, debido al estado actual y al Acta de Constatación Fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 157-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina: i) La declaratoria de un estado de excepción, entre ellas el "Estado de Emergencia" y el de "Estado de Sitio", es de exclusiva competencia del Presidente de la República, previo acuerdo de Consejo de Ministros; en el primer caso se da en los casos de perturbación de la paz o del orden interno, catástrofe, o graves circunstancias que afectan la vida de la Nación. ii) El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, no tiene atribución legal de declaratoria de un estado de excepción, entre ellas, el "Estado de Emergencia", no solo porque la Constitución no le reconoce tal prerrogativa, sino además porque su propia Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni su reglamento Interno le reconoce tal competencia. iii) La carencia de equipos biomédicos y/o otros de una determinada unidad de salud no se subsume en el supuesto de "graves circunstancias que afectan la vida de la nación" que eventualmente justificaría un pedido de declaratoria de Estado de Emergencia. iv) Se eleven los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y evaluación.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señalo que, conforme lo señala el Asesor Legal del Ejecutivo Regional en su Informe, no es competencia del Consejo Regional Declarar en Emergencia el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Amazónico, sino que son atribuciones del Ejecutivo Nacional, previo cumplimiento de requisitos, por lo que propone devolver al Ejecutivo Regional la solicitud, para que proceda conforme a sus atribuciones. Finalmente señala no estar en contra en la implementación solicitada porque es de necesidad, pero no corresponde al Consejo Regional aprobar una Declaratoria de Emergencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, con cinco (5) votos a favor de los Consejeros Regionales Rómulo Javier Bonilla Pomachari, Lucerito Ondina Davila Alvarado, Alberto Panduro Valdivia, Miguel Abel Silva Vásquez y Robert Pedro Tachiana; y con tres (3) votos en abstención de los Consejeros Regionales Fiorella Victoria Flores Valverde, Pruhl De Pinho Ríos y Jesús Enrique Tello González; y un (1) voto en contra del Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, el Consejo Regional acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR lo solicitado por la Gobernadora Regional (e) de Ucayali – Jenny Giovana Reyna Garrido, sobre Declarar en Emergencia el Departamento de Anestesiología y el Centro Quirúrgico del Hospital Amazónico, por no tener atribución legal sobre estados de excepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional al Hospital Amazónico de Yarinacocha, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE